DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA CENTROS DE VIDA DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	
AREA SOLICITANTE:	Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
RESPONSABLE:	**JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE** Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
CONTRATO A CELEBRAR:	**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION**
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	Consignado en la ficha BPIN radicado con el **CODIGO BPIN 2022002440038**
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD (Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 1)	El Departamento de La Guajira en virtud de la ley 715 de 2001 norma que le entrega la facultad de dirigir, planificar y prestar un servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media bajo los lineamientos del Ministerio Nacional, en los 12 municipios de No certificados, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así como mantener la actual cobertura y propender por su ampliación, articulación con las disposiciones referente a los gastos administrativos, complementadas en el artículo 31 de la ley 1176 de 2007 , la ley general de educación 115 de 1994 y la ley 21de 1982. Según el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales y fundadas, entre otras, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo señala que las "autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. La Administración Departamental de la Guajira, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de estos. El Departamento de La Guajira - Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, adelantará la presente contratación con el fundamento a lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las resoluciones en favor de las personas mayores adoptadas por la Asamblea General, los Planes de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de 1982 y 2002, y los instrumentos desarrollados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Recomendación 162 y la resolución relativa a seguridad social de la Conferencia Internacional de Trabajo, numero 89. reunión 5-21 junio, 2001). Así como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la O.E.A. Igualmente, la Resolución número CE130. R19 sobre salud y envejecimiento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). En el ámbito nacional, el constituyente de 1991 elevó a rango constitucional el derecho a la protección de las personas de la tercera edad, al establecer que el Estado, la sociedad y la familia concurren en el deber de proteger y asistir a las personas mayores, y deben así mismo, promover su integración a la vida activa y comunitaria. Adicionalmente, se previó que el Estado está en la obligación de garantizar a las personas mayores en caso de indigencia los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario. • La Política nacional de envejecimiento y vejez 2007-2019 y la Ley 1251 del 2007 "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y conscientes de que se debe garantizar a los mismos como sujetos de especial protección, el disfrute de los cuidados adecuados, a la alimentación, acceso universal a la seguridad social, a los servicios de salud, a programas de protección social, al cuidado y soporte familiar, a promover y garantizar un envejecimiento sano y activo que permita que las personas mayores participen en todas las actividades de la vida diaria, y poder brindar una mejor calidad de vida a las mismas. • Ley 1251 de 2008: donde se dictan todas las normas y políticas que rigen la obligatoriedad de la atención integral al adulto mayor.

- Ley 1315 de 2009: por la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

- Ley 1276 de 2009: que modifica la Ley 687 de 2001 y en el cual en su artículo • 2° en el cual dice que se debe implementar la creación de una estampilla para el bienestar del adulto mayor, cuyos recursos recaudados serán destinados obligatoriamente a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción en los centros de bienestar de ancianos.

El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso departamental, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La población adulta mayor en el Departamento de La Guajira está considerada como una población de especial atención, entre sus principales problemáticas encontramos una inadecuada inclusión social en salud, participación política y económica, protección, recreación y educación que debe ser atendida de manera integral acorde con las competencias a nivel Nacional, Departamental y Municipal para la adopción en el territorio de la Política Pública para el envejecimiento y la vejez que permitiría atender de manera integral a este segmento de la población, unido a esto se fortalecerá la atención a través de los centros días y se impulsará una adecuada inserción social".

En el Departamento de La Guajira están funcionando 4 Centros de Vida ubicados en los municipios de Dibulla San Juan del Cesar, Maicao y el Distrito de Riohacha; en este proyecto se van beneficiar 3 los cuales atienden a la siguiente población de Adultos Mayores que viven en dichos centros:

CENTROS DE VIDA	**No. ADULTOS MAYORES**
MUNICIPIO DE SAN JUAN	8
MUNICIPIO DE MAICAO	30
DISTRITO DE RIOHACHA	20
TOTAL ADULTOS MAYORES ATENDIDOS	**58**

Las condiciones de atención en estos Centros de Vida son muy precarias ya que adolecen de elementos en buenas condiciones que les permitan mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores que viven en ellos. No cuentan con camas hospitalarias adecuadas, sabanas, colchones, insuficientes herramientas terapéuticas como sillas de rueda, sillas para baño con ruedas, cojines antiescaras, entre otros, escaso menaje de cocina y cuentan con pocos elementos para actividades lúdicas y de esparcimiento. En razón de lo anterior se priorizaron las solicitudes de los centros vida del departamento de acuerdo con la caracterización de sus necesidades básicas en cuanto a los suministros e implementos de dotación que permiten brindar una mayor calidad de vida a las personas mayores del departamento, ofrecer actividades que promuevan el desarrollo integral y se den las condiciones para un buen vivir.

Con el fin de garantizar que las personas mayores tengan la oportunidad de la accesibilidad a estos centros, el departamento de La Guajira a través de la Secretaria de Gobierno y Participación comunitaria, fortalecerá LOS CENTROS DE VIDA de los municipios de Dibulla, San Juan, Maicao y Riohacha, entregándoles una dotación de elementos necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos realizados por los municipios de Dibulla, San juan del Cesar, Maicao y Riohacha, mediante los cuales solicitan implementos de dotación para LOS CENTROS DE VIDA y teniendo en cuenta el número de personas que participan de los mismos, se tomó la determinación de llevar a cabo dicho proceso y beneficiar a las personas que los frecuentan. Con esta contratación se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población en el departamento y garantizar el bienestar de los mismos a través de programas y proyectos que permitan mejorar su calidad de vida y disminuir los elevados indicadores de necesidades humanas insatisfechas, especialmente en la población de la tercera edad que indiscutiblemente resulta ser una de las más vulnerables.

<table>
<tr><td></td><td>La Administración Departamental de la Guajira, en aras de optimizar la prestación de los servicios, fortalecimiento de la calidad de atención a personas, brindar una mejor atención a la población adulto mayor en los centros Vida nace la necesidad de adquirir los equipos médicos, muebles hospitalarios, equipos, y garantizar un adecuado funcionamiento y la buena marcha de la Administración Departamental beneficiando los intereses de la Entidad Territorial; en procura precisamente de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a corto y mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos; con el ánimo de cumplir con dicho propósito, la Gobernación de La Guajira en su plan de desarrollo “Unidos Por el Cambio 2020 - 2023”, dentro del cual se encuentra la DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA CENTROS DE VIDA DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento</td></tr>
<tr><td>OBJETO
(Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 2)</td><td>“DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA CENTROS DE VIDA DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”. CODIGO BPIN 2022002440038

Objetivo general – Propósito

Mejorar la atención de los adultos mayores internos en los Centros Vida ubicados en el Departamento de La Guajira..

Objetivo específico
Dotar a los Centros de Vida para la atención a los adultos mayores en La Guajira.

2.1 LUGAR DE EJECUCIÒN.

El objeto contractual, debe ser ejecutado en el Distrito de Riohacha, Municipios de Maicao y San Juan del Cesar en el Departamento de La Guajira.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>2.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS.

La obra pública, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el Cuarto nivel, como se indica en la Tabla siguiente:

<table>
<tr><th>SG FM CL PR –</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>24 11 18 00 :</td><td>TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS</td></tr>
<tr><td>24 10 20 00 :</td><td>DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO</td></tr>
<tr><td>30 26 45 00 :</td><td>BARRAS DE ACERO INOXIDABLE</td></tr>
<tr><td>30 16 18 00 :</td><td>EBANISTERÍA</td></tr>
<tr><td>40 10 18 00 :</td><td>EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS</td></tr>
<tr><td>40 10 17 00 :</td><td>ENFRIAMIENTO</td></tr>
<tr><td>40 10 16 00 :</td><td>CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS</td></tr>
<tr><td>41 11 15 00 :</td><td>INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO</td></tr>
<tr><td>42 13 21 00 :</td><td>ROPA BLANCA DEL HOSPITAL</td></tr>
<tr><td>41 11 45 00 :</td><td>INSTRUMENTOS MECÁNICOS</td></tr>
<tr><td>41 11 22 00 :</td><td>INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR</td></tr>
<tr><td>41 11 62 00 :</td><td>SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

42 19 18 00 :	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS
42 21 19 00 :	AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
42 19 22 00 :	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
42 21 15 00 :	AYUDA DE AMBULACIÓN Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE...
42 14 16 00 :	PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES Y EQUIPOS DE INGRESO
43 21 17 00 :	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 15 00 :	COMPUTADORES
43 21 21 00 :	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
44 10 15 00 :	MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
44 12 16 00 :	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
45 12 15 00 :	CÁMARAS
47 11 15 00 :	EQUIPO DE LAVADO Y SECADO
48 10 17 00 :	DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 16 00 :	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
49 16 17 00 :	EQUIPOS PARA DEPORTES DE PISTA
49 16 16 00 :	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
52 12 17 00 :	TOALLAS
52 16 15 00 :	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 15 20 00 :	PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 21 00 :	CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 16 00 :	UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 14 15 00 :	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
56 10 15 00 :	MUEBLES
56 11 20 00 :	MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA
56 10 17 00 :	MUEBLES DE OFICINA
52 13 16 00 :	PERSIANAS
56 11 21 00 :	ASIENTOS
56 11 23 00 :	PARTES Y ACCESORIOS PARA ASIENTOS DE AUDITORIOS O ESTADIOS O DE USO ESP.
60 14 11 00 :	JUEGOS

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, descripciones de ítems, cantidades se encuentran en los anexos que hacen parte de estos estudios previos y son publicados en el SECOP, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Las descripciones detalladas de cada una de las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual se encuentran descritas en el anexo técnico y en el proyecto origen de este proceso de selección, cuya documentación puede ser consultada por los interesados en el anexo de especificaciones técnicas.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Proveer los Bienes requeridos con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.
2. Instalar los equipos tecnológicos y muebles que se requieran por parte del supervisor del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada por subasta inversa presencial, la propuesta y el contrato que se suscriba.
4. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
5. Entregar los bienes y servicios requeridos previamente examinados por la supervisión.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
10. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. Acoger las directrices definidas por el área competente de la Alcaldía, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir.
13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Suministrar bienes y servicios de primera calidad.
15. Anexar a su informe final, presentado al supervisor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, etc.
16. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
17. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
18. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
20. Los demás que por ley o contrato le correspondan.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Son obligaciones del Departamento de La Guajira para con el contratista:

- Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
- Designar al Supervisor del Contrato.

- Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato.
- Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte.
- Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
- Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.

2.5 SUPERVISIÓN

Considera el Departamento de La Guajira que se requiere realizar el seguimiento y la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato de manera que se logren las finalidades propuestas con el presente proyecto y comprobar la adecuada inversión de los recursos.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

La entidad ejercerá la supervisión a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

2.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de $457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2022- 2023 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.
7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. **(Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 3)**	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La LICITACIÓN PÚBLICA, LA SELECCIÓN ABREVIADA; EL CONCURSO DE MÉRITOS Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA, y más recientemente, con la Ley 1450 del 2011, se creó una quinta modalidad de selección que corresponde a la Selección por MÍNIMA CUANTÍA. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. Los contratos de Obra, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de obra el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de obra, deberá hacerse, por *LICITACIÓN PÚBLICA*. Por tanto, el presente proceso deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral 1° de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar. De acuerdo a lo anterior el Departamento de La Guajira, adelantará la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, para seleccionar al contratista.
RUBRO(S) PRESUPUESTAL	*SGP*
PRESUPUESTO	El presupuesto oficial fijado por el Departamento de la Guajira para la ejecución del objeto del presente proceso es de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VIENTICUATRO PESOS ($ 427.148.524) M**/L, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022.
VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÒN Y FORMA DE PAGO. **(Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 4)**	***VALOR DEL CONTRATO.*** El valor estimado del contrato que se pretende celebrar es de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VIENTICUATRO PESOS ($ 427.148.524) M/L equivalentes a 427,14 SMLMV suma que incluye todos los costos directos e indirectos, y los montos correspondientes a Administración, Imprevistos y a la Utilidad del

	contratista –AIU, que permitan ejecutar el proyecto, incluidos los costos administrativos en que incurrirá para la ejecución de este convenio. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial. ***4.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:*** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis de precios del mercado para desarrollar el proyecto denominado "" el cual es objeto de la presente contratación, fue realizado teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas a múltiples representantes de marca, fabricantes, importadores, distribuidores autorizados, obteniendo como resultado el valor del presupuesto del presente proceso. Será de la exclusiva responsabilidad del contratista los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos o valores unitarios y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. - Estudio de la Oferta: **¿Quién vende?** Al realizar el estudio económico del sector y verificando con los requerimientos de la entidad para el objeto del contrato, se pudo constatar que el mercado especifico requerido es venta de equipos de laboratorio. Dentro de este se tiene en cuenta dos criterios de búsqueda de proveedores: - Fabricantes de equipos e insumos - Importadores especializados de equipos e insumos - Distribuidores de equipos e insumos Se realiza la búsqueda en SECOP de contrataciones similares, para encontrar proponentes que tengan experiencia en el sector público y puedan ejecutar el objeto; por otro lado, se realiza la búsqueda en internet de las empresas del mercado que tengan experiencia en la realización de las actividades requeridas. Para el primer criterio, fabricantes, en búsqueda por internet, indagaciones en la industria y recorrido por paginas especializadas, no se encontró fabricantes en Colombia. Para el segundo criterio, importadores, se encontraron varios, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo especifico de Análisis del Sector. - Estudio de la demanda: **¿Como ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien o servicio?** Revisado el SECOP I y II sobre procesos adelantados de compra de este tipo de equipos y servicios, se encuentra que la entidad realizó contrataciones, con objeto similar mas no idéntico, (Ver Análisis del Sector). **4.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**. El DEPARTAMENTO se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará el Contrato celebrado así: un anticipo de hasta el 50% del valor total de contrato y UN PAGO FINAL, a través de cuentas de cobro y/o facturas debidamente soportadas, teniendo en cuenta para ello las actividades desarrolladas por el contratista, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a.- Que EL CONTRATISTA entregue un informe respecto del cumplimiento de las actividades a las que se obligó a través del contrato, debidamente soportado, suscrito por este y el supervisor del contrato.

b.- Que EL CONTRATISTA entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, si a ello estuviere obligado.

c.- Que EL CONTRATISTA presente la Cuenta de Cobro y/o Factura correspondiente al período que se cobra.

d.- El anticipo entregado, será amortizado mediante deducciones iguales al porcentaje entregado, sobre valor de las cuentas de cobro y/o facturas que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado.

e.- EL CONTRATISTA deberá presentar junto con su cuenta de cobro y/o factura mensual, un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos.

f.- La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

g.- En todo caso, el pago del último mes, se cancelará previa suscripción del acta de Recibo Final del contrato, para lo cual se deberá contar con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás soportes y trámites administrativos a que haya lugar.

1. Anticipo. Se otorgará un anticipo equivalente al CIENCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del presente contrato. El anticipo será girado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio correspondiente con la correspondiente aprobación del plan de inversión del anticipo, así como la acreditación por parte del contratista de la apertura de la correspondiente cuenta bancaría separada, especialmente de ahorros, con destinación exclusiva para el manejo de dichos recursos. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo de este se establecen en el presente contrato.

2. Manejo del Anticipo. El contratista debe suscribir un plan de inversión y utilización del anticipo, que deberá corresponder a los costos en que va a incurrir para iniciar la ejecución del presente contrato y que deberá ser aprobado por el supervisor designado para el contrato. Los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO a título de anticipo son de este y mantienen su condición de dineros públicos, y sólo pasarán a la esfera de EL CONTRATISTA en la medida en que los mismos se vayan amortizando. El anticipo debe destinarse específica y exclusivamente a los gastos que demanda la ejecución del presente contrato. Si las facturas no han sido elaboradas correctamente, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye bienes, que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art. 86 L.1676/13). El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según sea el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán

	enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso. El supervisor remitirá a la Oficina de Contratación copia de la factura presentada acompañada de sus respectivos soportes, con el fin de que se certifique su incorporación al expediente, lo cual una vez se surta será radicado a la Secretaría de Hacienda para el trámite pertinente. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual deberá presentar a través del SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa. Las facturas que se presenten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el inventario del Departamento de La Guajira que emita la Secretaría General de la entidad, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no es viable el pago de las facturas. NOTA: Las facturas que se presenten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el inventario del Departamento de La Guajira que emita la Secretaría General de la entidad, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no es viable el pago de las facturas
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO.** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos Distritales, departamentales y nacionales a los que haya lugar.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad en el tema, en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD	**ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del objeto contractual, es necesario tener los siguiente elementos a adquirir, Dotar los Centros de Vida de, San Juan del Cesar, Maicao y Riohacha como estrategia para mejorar la atención de los adultos mayores internos" De esta forma se busca desarrollar un proyecto para mejorar las precarias condiciones de atención de los adultos mayores internos en los Centros de Vida, propendiendo con ello al mejoramiento de la calidad de vida de esta población asentada en los Municipio de Maicao, Dibulla, San Juan del Cesar y el Distrito de Riohacha. Para lo cual se entregarán ayudas terapéuticas, juegos didácticos, mobiliario, lencería, electrodomésticos, menaje de cocina, elementos de aseo y lavandería. A continuación, se detalla la distribución de la dotación por Centro de Vida: Con esta alternativa se estarían atendiendo a 58 personas adultos mayores internos en los Centros Vida de La Guajira y se generan condiciones para ampliar la cobertura de atención. El cumplimiento del objeto contractual incluye transporte, instalación, puesta en funcionamiento, entrega de manual de operación y servicio cuando aplique, expedida por el fabricante en castellano, capacitación para uso, garantía de calidad legal, que incluye asistencia técnica de uso, asistencia médica de mantenimiento preventivo y correctivo por el mismo término de la garantía legal y extendida, sin costo adicional al precio por causas imputables a defectos de fábrica. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** Conforme a las necesidades establecidas por parte de la Secretaría de Gobierno y participación comunitaria, se establecieron las siguientes necesidades dentro del presente Proyecto de Inversión a contratar, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnica :

ELEMENTOS	DESCRIPCION
MOBILIARIO Y LENCERIA	
ABANICOS DE PARED	VENTILADOR DE PARED, 40 CM ESCRIPCIÓN POTENCIA: 45W MOVIMIENTO OSCILANTE 90° USO DOMÉSTICO POSICIÓN AJUSTABLE
CAMAS DE MADERA	MADERA 100% MASISA DE PINO CURADO
ARMARRIOS PLASTICOS	Peso: 17.07 KG Ancho: 65 CM Alto: 1.89 CM Largo: 45 CM Manijas verticales. Mejor agarre y diseño. Entrepaños regulables. Resiste hasta 25 kg por entrepaño
MESAS PLASTICAS DE 6	MESA PLASTICA OVALADA/CUADRADA DE 6 PUESTOS, : 1.40 LARGO X 0.86 DE ANCHO X 0.73 ALTO
SILLAS PLASTICAS	SILLA PALSTICA CON BRAZO
CARRO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS	CARRO DE TRASPORTE DE ALIMENTOS DE 3 PUESTOS, EN POLIPROPILENO,MEDIDAS 94X58X24CM (ALTO LARGO Y ANCHO),CAPACIDAD DE 15KG
JUEGOS DE SABANAS	JUEGOS DE SABANA PARA CAMAS SENCILLA, MATERIAL 100% ALGODÓN Y 200 HILOS, INSTITUCIONALES COLORES SURTIDOS.
COBIJAS LIVIANAS PARA CAMAS SENCILLAS	COBIJA PARA CAMA SENCILLA, FORMA RECTANGULAR, DOBLADILLADA EN LOS EXTREMOS, MATERIAL POLIESTER.
CUBRECAMA PARA CAMAS SENCILLAS	CUBRECAMA PARA CAMA SENCILLA, MATERIAL SUAVE, DE ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, POLIESTER 100%
CUBRECOLCHON CAMA SENCILLA (PROTECTOR)	CUBRECOLCHON CAMA SENCILLA, ANTIFLUIDOS,IMPERMEABILIDAD 98%DISEÑO AUTOAJUSTABLE
ALMOHADAS ANTIALERGICAS	ALMOHADAS ANTIALERGICAS, TELA MICROFIBRA
PROTECTOR ALMOHADA IMPERMEABLE	PROTECTOR DE COLCHÓN 100% ANTIFLUIDOS. PROTEGE EL COLCHON DE ÁCAROS Y HONGOS. ACABADO EXTERIOR TIPO TOALLA
JUEGO DE TOALLAS DE 100 X 150 CM	TOLLAS DE 100X150CM, ALGODÓN, COLOR OPCIONAL
JUEGO DE TOALLAS PEQUEÑAS (DE MANO)	TOALLAS DE 40X70, ALGODÓN
COLCHONEATAS ANTI ESCARA	Espuma troquelada densidad 26 (antiescaras). Forro antifluido y cremallera Medidas 190 cms largo 90 cms ancho 5 cms alto.

		PIJAMAS	TELA FRANELA	
		CORTINAS	Tipo: Velos Material: Velo Suizo MEDIDAS: ENTERO: 1 Unidad - Ancho: 300 centímetros Alto: 210 centímetros DIVIDIDO: 2 Unidades - Ancho: 150 centímetros Alto: 210 centímetros	
		BABEROS IMPERMEABLES PARA ADULTOS	BABERO IMPERMEABLE PARA ADULTOS, DE RIZO CON CIERRE, TEJIDO EN ALGODÓN DE 40X80	
		ELECTRODOMESTICOS		
		NEVERA	NO FROST, 200 LT, MANIJA INTEGRADA	
		NEVERA PARA MEDICAMENTOS	Tipo de deshielo: semiautomático. Capacidad de 47 litros. Eficiencia energética B. Dimensiones: 46.4 cm de ancho, 51.8 cm de alto y 48.5 cm de profundidad	
		CAFETERA ELECTRICA	CAFETERA ELECTRICA UNIVERSAL, 10 A 12 TAZAS	
		LICUADORA INDUSTRIAL	LICUADORA CLASICA OSTER, BASE CROMADA, 3 VELOCIDADES.	
		TELEVISOR LED DE 70"	TV 70" Pulgadas 178 Cm 70UP7500 4K-UHD LED Plano Smart TV	
		MOLINA PARA CARNE	MOLINO DE CARNE ELECTRICO MULTIFUNCIONAL + BOQUILLAS	
		AIRE ACONDICIONADO MINISPLINT	AIRE ACONDICIONADO MINISPLINT DE 12.000 BTU, 110 V	
		BATIDORA SEMI INDUSTRIAL	BATIDORA PLANETARIA 4.5 LITROS 380W	
		EQUIPOS DE OFICINA		
		IMPRESORA DE TINTA CONTINUA	VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: NEGRO 33 PPM Y COLOR 15 PPM	
		Computador Importado Todo En Uno Core I7	Capacidad de memoria: 8 GB Modelo procesador: Core i5 Tarjeta gráfica: HD gráficos Tamaño de la pantalla: 21.5 pulgadas Capacidad del disco duro: 1 TERA Relación de visualización: 16:9 Resolución de la pantalla: 1920 * 1080	
		MENAJE DE COCINA		

		ESTUFA INDISTRIAL	1) FOGON DOBLE Q50 40 cm X 50 cm 1) FOGON MEDIO Q30 30 cm X 50 cm 2) CACEROLEROS Q15 30 cm X 50 cm 1) PLANCHA CON SALPICADERO 40 cm X 50 cm 1) FREIDOR CON CANASTILLA 20 cm X 50 cm VOCEL EN ACERO CON SALPICADERO CONSTRUIDA TOTALMENTE EN ACERO ENTREPAÑO EN ACERO CON ALMA PARA SOPORTAR MAYOR PESO SOPORTES EN TUBO REDONDO EN ACERO DE 2" VALVULAS DE SEGURIDAD CON CERITFICACION ISO900012
		PLATOS PLASTICOS X DOCENA	PLATOS PLASTICOS, LLANOS
		PLATOS PLASTICOS X DOCENA	PLATOS PLASTICOS HONDOS
		VASOS X DOCENAS	VASOS PLASTICOS
		UTENSILIOS DE COCINA	CUCHARON, CUCHARA, TRINCHE, ESPATULA, ACERO INOXIDABLE
		TABLA DE PICAR ALIMENTOS	TABLA PLASTICA PARA PICAR ALIMENTOS
		TERMOS de 15 LT(AGUA)	TERMO PLASTICO, CON TAPA, 15 LT
		TERMOS PEQUEÑOS PARA CAFÉ	TERMO PARA CAFÉ,CAPACIDAD 1.9 LITROS
		TERMOS PEQUEÑOS PARA AGUA	TERMO PLASTICO, CAPACIDAD 7.57 LITRO DE AGUA
		CALDEROS	CALDEROS N° 20
		JUEGO DE CUBIERTOS	6 PUESTOS
		PORTACUBIERTOS	PORTACUBIERTO PLASTICO CON TAPA.
		JUEGO DE CUCHILOS	SET DE CUCHILLOS DE COCINA
		JARRAS PLASTICAS GRANDES	JARRA PLASTICA DE 5 LT
		JARRAS PLASTICAS MEDIANA	JARRA PLASTICA DE 2 LT
		JARRAS PLASTICAS PEQUEÑA	JARRAS PLASTICAS DE 1/2 LT
		JUEGO DE OLLAS	OLLAS CALDERO FUERTE
		AZAFATES/BANDEJAS	BANDEJAS PLASTICAS
		JUEGOS DE SARTENES	SARTENES ANTIADHERENTES
		RALLADOR	RALLADOR EN ACERO INOXIDABLE
		EXPRIMIDOR DE LIMON MANUAL	EXPRIMIDOR DE LIMON, MANUAL EN ALUMINIO

		EXPRIMIDOR DE NARANJAS INDUSTRIAL	EXPRIMIDOR DE NARANJAS, INDUSTRIAL EN ALUMINIO	
		PLANCHA PARA ASAR	PLANCHA CUADRADA PARA ASAR	
		TASAS PLASTICAS (BEBIDAS)	TASAS PLASTICAS TIPO CAFÉ CON LECHE	
		JUEGO DE COLADOR	JUEGO DE COLADOR PLASTICOS	
		OLLA PRESION	Olla A Presión Acero 7litros	
		PESO RELOJ PARA ALIMENTOS	BALANZA ELECTRONICA, 5.5 KG PARA COCINA	
		ELEMENTOS DE LAVANDERIA Y ASEO		
		PONCHERAS PLASTICAS	PONCHERAS PLASTICAS DE 25 LT	
		PONCHERAS PEQUEÑAS PLASTICAS	PONCHERAS DE MANO, PLASTICAS	
		BALDES PLASTICOS	BALDES PLASTICOS PARA HOGAR	
		CANECAS PLASTICAS	CANECAS PLASTICAS DE PEDAL, CON TAPA VAIVÉN.	
		CEPILLO DE LAVAR	CEPILLO PLASTICO DE LAVAR, CERDA GRUESA	
		ESCOBA	ESCOBA CERDA LARGAS, PALO DE MADERA	
		TRAPERO	TRAPERO DE TIRAS, PALO DE MADERA	
		PALA PLASTICA	PALA PLASTICA DE HOGAR	
		RASTRILLO	RASTRILLO PLASTICO	
		MANGUERA DE 30 MT	MANGUERA DE RIEGO, DE 30 MT	
		PALA REDONDA	PALA DE JARDINERIA, MANGO EN MADERA	
		BOMBAS DE FUMIGACION	Fumigadora Manual Aspersor Bomba De Espalda 20 Litros	

		PLANCHAS INDUSTRIA PARA ROPA	Professional Plancha con generador de vapor Genera vapor potente durante más de una hora El calentador de 1750 watt se precalienta en 3 minutos La presión de 5 bares produce abundante vapor Construida para producir vapor en forma continua - simplemente agregue agua al tanque de 1.nn8 L mientras usted aplica el vapor La base antiadherente Durathon® es 10 veces más durable que el antiadherente tradicional Modo ECO para ahorrar energía y un indicador de bajo nivel de agua La manguera y el cable eléctrico se enrollan para almacenar fácilmente El cepillo para limpiar el calentador y el suavizador de agua incorporado proporcionan un rendimiento excelente y una larga vida útil El tanque de agua de 1.nn8 litros se puede volver a llenaren cualquier momento para que pueda usted aplicar vapor en forma continua, sin tener que esperar La larga manguera de vapor proporciona un alcance adicional para aplicar vapor en posición vertica	
		AYUDAS TERAPEUTICAS		
		SILLAS DE RUEDAS	SILLAS DE RUEDA ESTÁNDAR, FACIL MANEJO	
		SILLA DE BAÑO CON RUEDAS	SILLA DE RUEDA SANITARIO, BAÑO PATO, ALUMINIO	
		CAMINADORES	CAMINADOR PASO A PASO, PLEGABLE, ALUMINIO LIVIANO	
		BASTON	BASTON PORTATIL, PLEGABLE	
		MULETAS	PAR DE MULETAS , ADULTO, ALUMINIO.	
		TENSIOMETROS O MONITOREO DE MUÑECAS	TENSIOMETRO DIGITAL DE MUÑECA	
		GLUCOMETRO	GLUCÓMETRO Un sistema de automonitoreo de glucosa en sangre	
		OXIMETRO	Pulso Oximetro Profesional Medico	
		TERMOMETROS	Termómetro Digital Infrarrojo	
		MEDIDOR DE SIGNOS VITALES	PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA, SISTOLICA-DIASTOLICA-MEDIA, FRECUENCIA CARDIACA, TEMPERATURA Y SATURACIÓN DE OXÍGENO	
		COJIN ANTIESCARAS ESPUMA TROQUELADA	COJIN ANTIESCARAS ESPUMA TROQUELADA, CON FORRO	
		COJIN DE COXIS	COJIN DE COXIS, CON FORRO.	
		ORINAL MASCULINO (PISINGO)	PISINGO PLASTICO	
		ORINAL FEMENINO (PATOS)	PATO PLASTICO	

		DISPENSARIO DOTADO PRIMEROS AUXILIOS	INCLUYE: Tapaboca Quirúrgico. - 2 Guantes desechables - Botella de Alcohol Mediana marca Osa de 120 Ml. - Paquete de algodón 5 gr. - Paquete de baja lenguas x 4 - Paquete de Gasas Estériles - Jeringa y Aguja. 5 Ml. - Botella de agua mineral 300 ml. - Paquete de copitos de algodón - Paquete de analgésico x 4 unidades 500 mg. - Rollo Completo de papel uso higiénico. - Cura o Banda adhesiva Larga. - Toalla absorbente - Vaselina - Bisturí - Toalla Húmeda individual y demas elementos de primera necesidad	
		CORTADORA DE PELO	Con cabezal inclinable. Corta hasta 2.5 mm. Sus cuchillas son de cromada. Viene con 8 peines. Accesorios incluidos: 1 aceite lubricante, 1 cepillo limpiador, 1 protector de cuchillas, 1 peine.	
		JUEGOS DIDACTICOS		
		JUEGOS DE PARQUES DE 6		
		JUEGOS DE DOMINO		
		JUEGOS DE CARTAS		
		MESAS DE MADERA PARA DOMINO		
		AROS DE ULA ULA, REDONDOS, PLASTICOS DE 60 CM (por docena)		
		BASTONES PALO DE ESCOBA EN MADERA		
		PLATILLOS EN PLASTICO FLEXIBLE		
		CONOS PLASTICOS PEQUEÑOS		
		CONOS PLASTICOS GRANDES		
		BALONES DE VOLEIBOLL		
		PAQUETES DE PELOTA PLASTICA PEQUEÑA X 250		
		BALONES DE YOGA PILATES DE 65 CM		
		BANDAS ELASTICAS DE EJERCICIOS		
		JUEGO DE BINGO FAMILIAR		
		ELEMENTOS DE GENERACION DE ENERGIA		

		GENERADOR ELECTRICO	PLANTA ELECTRICA O GENERADOR CON MOTOR 4 TIEMPOS DIESEL QUE GENERAN 5,6 kW CON REGULADOR DE VOLTAJE AUTOMATICO Y CALAGENE, INSTALADO CON TRANFERENCIA MANUAL
		Sostenimiento de 2 y establecimiento de 1 huertas	
		Semilla de aji pimenton californiano	sobre 25 gr
		Semilla de zanahoria chantenay	sobre 25 gr
		Semilla de remolacha Detroit	sobre 25 gr
		Semilla de pepino cohombro	sobre 25 gr
		Semilla de cebolla de rama o larga	sobre 25 gr
		Semilla de aji dulce	sobre 25 gr
		Semilla de lechuga simpsom	sobre 25 gr
		Semilla de cilantro slowbolt	sobre 25 gr
		Semilla de maiz blanco variedad ICA V-156	sobre 25 gr
		Semilla de frijol caupi (cabecita negra)	sobre 25 gr
		Semilla de ahuyama vayuna	sobre 25 gr
		Regaderas	Unidad
		Coladores plasticos finos	Unidad
		polisombra	metros
		Alambre galvanizado calibre 7 x kilos	kilos
		Rollo de pita pequeño	Unidad
		Abono organico(abingra)	bulto
		Tanque de almacenamiento de agua de 2000 ltrs	Unidad
		turbina un hp	Unidad
		MANGUERA DE 30 MT	UNIDAD
CRITERIOAS PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 5)	**REQUISITOS HABILITANTES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO.** Son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización y condiciones técnicas de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor (artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015). Los requisitos habilitantes serán exigidos bajo los mismos parámetros con que se incluyen en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, siempre que se trate de información que de conformidad con el Decreto1082 de 2015 deba constar en el RUP, sin perjuicio de la solicitud de información adicional a los proponentes de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007.		

Las propuestas inicialmente se consideraran si cumple con los requisitos habilitantes, que son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que se exige en este pliego de condiciones para poder participar en este proceso de selección, que serán conforme a las condiciones del futuro contrato a suscribir y a su valor, requisitos que deben constar en el Registro Único de Proponentes, sin perjuicio de las solicitudes de información adicional exigidos en este pliego, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 (Artículo2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015).

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la experiencia y cumplimiento. Estos requisitos serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se le otorgarán puntaje, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará acorde con lo señalado en este Capítulo y luego de esto, se procederá a realizar la evaluación de los factores técnicos y económicos según los puntajes determinados en el presente documento.

Los proponentes interesados en la presente licitación pública deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Los proponentes interesados en la presente licitación pública deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

DOCUMENTOS JURIDICOS:

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios desde el punto de vista jurídico para que el Departamento de la Guajira considere que existe realmente una oferta.

Los documentos enunciados a continuación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1510 del 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015, y dado que no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, de lo anterior, podrán ser solicitados por el Departamento de la Guajira en los plazos que confiera el Comité Evaluador en el requerimiento que para ello formule, so pena de rechazo de la oferta.

DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.

PARA PERSONA NATURAL

Si el participante es persona natural deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.
- Original del Certificado de existencia y representación legal en original, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los términos señalados en este ítem. Si se presenta oferta bajo las formas de consorcio o unión temporal deberá presentarse certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda

verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas.

Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación en línea de los mismos.

PARA PERSONA JURIDICA

El proponente persona jurídica deberá al momento de la presentación de la oferta adjuntar lo siguiente:

- El Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

 El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso que se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de la misma.
- Autorización expresa para contratar del órgano social competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del propuesto.

 El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

- ✓ Fotocopia del documento de identidad del proponente o su representante legal.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.

Adicionalmente el oferente deberá adjuntar

- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la persona jurídica, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. De igual forma puede adjuntar la copia impresa generada por internet. Lo anterior aplica tanto para el representante legal de la entidad como para la persona jurídica proponente.
- Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento por separado. De igual forma puede adjuntar la copia impresa generada por internet. Lo anterior aplica tanto para el representante legal de la entidad como para la persona jurídica proponente.

No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación ON LINE de los mismos.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

	• Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido . Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales. • Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. • Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato. • Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato. • Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. • Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio. • Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento. • La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. • La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes. • En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. • Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal. • No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. • Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones. • Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona jurídica. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Siempre que se trate de documentos expedidos en el exterior, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. El cumplimiento de estos requisitos de ley en documentos originales para acreditación de la aptitud legal de personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse en cualquier momento hasta el último día hábil de la presentación de la oferta.

DOCUMENTOS ESPECIFICOS DE LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta en el tomo de documentos jurídicos y financieros, según el modelo suministrado por el Departamento de la Guajira en el FORMATO N° 2 "Carta de presentación de la Propuesta" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El FORMATO N° 2 adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Departamento de la Guajira.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2008, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2008 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO N° 3 "Certificación de pago de aportes – persona jurídica".

- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

[1] Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2008 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2008.

	- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. - Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. - En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. - En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. - En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso. En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2008 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección abreviada por subasta inversa. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe corresponder al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, de acuerdo con la Sección, División y Clase que dentro dicha clasificación se señala, o con el nuevo clasificador de bienes y servicios de que trata el Decreto 1510 de 2013)(Compilado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), y que corresponde al sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. Así, teniendo en cuenta que la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, y las personas naturales o jurídicas interesadas en participar, estas deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la cámara de comercio, clasificadas según experiencia acreditada según el nuevo sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. Los códigos del presente proceso son:

SG FM CL PR –	DESCRIPCIÓN
24 11 18 00 :	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 10 20 00 :	DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
30 26 45 00 :	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
30 16 18 00 :	EBANISTERÍA
40 10 18 00 :	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 10 17 00 :	ENFRIAMIENTO
40 10 16 00 :	CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
41 11 15 00 :	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
42 13 21 00 :	ROPA BLANCA DEL HOSPITAL
41 11 45 00 :	INSTRUMENTOS MECÁNICOS
41 11 22 00 :	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
41 11 62 00 :	SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES
42 19 18 00 :	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS
42 21 19 00 :	AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
42 19 22 00 :	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
42 21 15 00 :	AYUDA DE AMBULACIÓN Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE...
42 14 16 00 :	PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES Y EQUIPOS DE INGRESO
43 21 17 00 :	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 15 00 :	COMPUTADORES
43 21 21 00 :	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
44 10 15 00 :	MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
44 12 16 00 :	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
45 12 15 00 :	CÁMARAS
47 11 15 00 :	EQUIPO DE LAVADO Y SECADO
48 10 17 00 :	DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 16 00 :	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
49 16 17 00 :	EQUIPOS PARA DEPORTES DE PISTA
49 16 16 00 :	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
52 12 17 00 :	TOALLAS
52 16 15 00 :	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 15 20 00 :	PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 21 00 :	CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 16 00 :	UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 14 15 00 :	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
56 10 15 00 :	MUEBLES
56 11 20 00 :	MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA
56 10 17 00 :	MUEBLES DE OFICINA
52 13 16 00 :	PERSIANAS
56 11 21 00 :	ASIENTOS
56 11 23 00 :	PARTES Y ACCESORIOS PARA ASIENTOS DE AUDITORIOS O ESTADIOS O DE USO ESP.
60 14 11 00 :	JUEGOS

En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso).

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la forma expresada en el capítulo segundo de este pliego de condiciones. Igualmente deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008 y el Decreto 1510 de 2013)(Compilado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015), el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece. No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad. Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892115015-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Departamento devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

ALCANCE DEL AMPARO DE GARANTIA

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Departamento de La Guajira, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Departamento de La Guajira podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su propuesta.

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios que hacen parte de los presentes pliegos, cuales son: PACTO DE PROBIDAD, RELACIÓN DE EXPERIENCIA, CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES SI ES PERSONA JURÍDICA, CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ETC.

MYPES.

Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2° de la Ley 905 del 2 de agosto de 2008 y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mypes, debe haberse configurado antes del cierre del proceso, pero la presentación misma del documento, podrá hacerse aún en la etapa de aclaraciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2° de la Ley 905 del 2 de agosto de 2008 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mypes.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a estos pliegos de condiciones.

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO.

Cumplir con todo lo establecido en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE,** a este Pliego de Condiciones.

DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DE SU VERIFICACION

CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el análisis financiero descrito en el Análisis del Sector consagrado en el Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), el Departamento de la Guajira para el presente proceso de Selección deberá solicitar unos índices financieros que evidencien las condiciones del mercado en el ofrecimiento de este servicio.

Artículo 15 - 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información financiera del Proponente con corte a 31 de Diciembre de 2021, la cual se tomará de los datos registrados en el Registro Único de Proponentes del oferente.

Sobre aquellos documentos que en consideración de la entidad no resulten necesarios para la comparación de las propuestas y que no sirvan de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos podrán ser solicitados por el Departamento de la Guajira en su aclaración o explicación pertinente, hasta un día antes de la adjudicación, so pena de rechazo de la oferta.

El Departamento de La Guajira realizará la verificación financiera de los proponentes, la cual no otorgará puntaje, toda vez que la capacidad financiera del proponente es un criterio de habilitación o rechazo de la propuesta.

Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán independientemente para cada miembro del consorcio o de la unión temporal y se determinará, el indicador total del proponente, por la suma de los valores resultantes ponderados, según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros, para los indicadores de liquidez y endeudamiento.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el departamento procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

El proponente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores. Los índices financieros que verificará el Departamento, de conformidad con la información reportada, son los siguientes, teniendo en cuenta el Estudio financiero de la muestra descrita a continuación:

RESULTADO DE PRUEBAS ESTADISTICAS A MUESTRA DEL SECTOR SOBRE ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

MÉTODO ESTADÍSTICO	
DESVIACION ESTANDAR	29,30
MEDIANA	1,68
PROMEDIO	7,73

De igual manera, con el fin de que exista pluralidad de oferente en el proceso y atendiendo al comportamiento del índice objeto de estudio en procesos anteriores, determina el siguiente índice Liquidez de acuerdo al promedio:

LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 7.73

RESULTADO DE PRUEBAS ESTADISTICAS A MUESTRA DEL SECTOR SOBRE ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

MÉTODO ESTADÍSTICO	
DESVIACION ESTANDAR	0,24
MEDIANA	0,61
PROMEDIO	0,53

Teniendo en cuenta los resultados anteriores del promedio de la muestra del sector en el mercado, la mediana e identificando la dispersión y con el fin de que exista pluralidad de oferente en el proceso y atendiendo al comportamiento del índice en procesos contractuales similares considera adecuado exigir al proponente:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 0,53

---Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Departamento de La Guajira devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

RESULTADO DE PRUEBAS ESTADISTICAS A MUESTRA DEL SECTOR SOBRE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

MÉTODO ESTADÍSTICO	
DESVIACION ESTANDAR	36,82
MEDIANA	0,79
PROMEDIO	12,10

Teniendo en cuenta los resultados anteriores del promedio de la muestra del sector en el mercado, la mediana e identificando la dispersión y con el fin de que exista pluralidad de oferente en el proceso y atendiendo, al comportamiento del índice en procesos contractuales anteriores se considera adecuado exigir al proponente:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 12,10

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional mide es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Así, para el presente proceso, el Departamento de la Guajira, en especial para la determinación de los índices resultados de la **capacidad organizacional**, tomando el promedio de una muestra del sector en el mercado e identificando la dispersión a través los métodos en mención y teniendo en cuenta lo descrito en las Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, se arrojan los siguientes resultados:

MÉTODO ESTADÍSTICO	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
DESVIACION ESTANDAR	0,24	0,08
MEDIANA	0,10	0,04
PROMEDIO	0,18	0,07

Así mismo la Administración Departamental con el fin de que exista pluralidad de oferente en el proceso que se adelanta determina los siguientes índices de Rentabilidad sobre patrimonio y sobre activo:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A 0.18

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS MAYOR O IGUAL A 0.07

FORMULA A CALCULAR LOS INDICES FINANCIEROS DE TRATARSE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los consorcios uniones temporales los indicadores financieros se calcularán de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo VII de la Guía M-DVRHPC-04 correspondiente al *Manual para determinar y Verificarlos requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente*, que dispone:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicad de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de socied futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

- Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas.

En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatorio, haya cesado en sus pagos con terceros, o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0.

CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:

El proponente no subsane los documentos requeridos por la administración dentro del tiempo establecido para ello;

- El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores;
- De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución; y
- En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.

CONDICIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia será acreditada mediante la presentación de máximo un (01) contrato y/o certificaciones, celebrados y ejecutados (no en ejecución) con entidades públicas o privadas dentro del último año anteriores a la fecha del recibo de la propuesta con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación y entrada a almacén, y en todo caso como medio para corroborar la originalidad del mismo se deberá adjuntar copia de la factura electrónica (no física) de venta por valor igual al total del contrato o certificación presentada y la cual deberá estar a nombre de la entidad pública o privada contratante que certifico la experiencia. Cuyo objeto sea **"adquisición de equipos dotación e instalación de elementos y equipos para el fortalecimiento de centros vida o día o centro de atención a población vulnerable"** cuya sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECIFICA; Con el contrato aportado se debe cumplir con las siguientes características:

a. Que acredite el suministro e instalación de CCTV, aires acondicionados, sistemas de computo e impresión, muebles para la oficina y dormitorios.
b. Acreditar Ejecución de las siguientes actividades:

- Capacitación en funcionamiento de equipos tecnológicos.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que la garantía de los elementos a adquirir por parte de la Entidad, presupone la realización de mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo, se hace necesario que por lo menos uno de los contratos aportados incluya los códigos UNSPSC, tal y como se muestra a continuación:

SG FM CL PR –	DESCRIPCIÓN
24 11 18 00 :	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 10 20 00 :	DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
30 26 45 00 :	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
30 16 18 00 :	EBANISTERÍA
40 10 18 00 :	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 10 17 00 :	ENFRIAMIENTO
40 10 16 00 :	CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
41 11 15 00 :	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
42 13 21 00 :	ROPA BLANCA DEL HOSPITAL
41 11 45 00 :	INSTRUMENTOS MECÁNICOS
41 11 22 00 :	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
41 11 62 00 :	SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES
42 19 18 00 :	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS
42 21 19 00 :	AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
42 19 22 00 :	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
42 21 15 00 :	AYUDA DE AMBULACIÓN Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE...
42 14 16 00 :	PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES Y EQUIPOS DE INGRESO
43 21 17 00 :	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 15 00 :	COMPUTADORES
43 21 21 00 :	IMPRESORAS DE COMPUTADOR

44 10 15 00 :	MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
44 12 16 00 :	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
45 12 15 00 :	CÁMARAS
47 11 15 00 :	EQUIPO DE LAVADO Y SECADO
48 10 17 00 :	DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 16 00 :	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
49 16 17 00 :	EQUIPOS PARA DEPORTES DE PISTA
49 16 16 00 :	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
52 12 17 00 :	TOALLAS
52 16 15 00 :	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 15 20 00 :	PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 21 00 :	CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 16 00 :	UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 14 15 00 :	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
56 10 15 00 :	MUEBLES
56 11 20 00 :	MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA
56 10 17 00 :	MUEBLES DE OFICINA
52 13 16 00 :	PERSIANAS
56 11 21 00 :	ASIENTOS
56 11 23 00 :	PARTES Y ACCESORIOS PARA ASIENTOS DE AUDITORIOS O ESTADIOS O DE USO ESP.
60 14 11 00 :	JUEGOS

Para efectos de la presentación de su propuesta, el oferente deberá acreditar en el contrato aportado 15 códigos de los arriba descritos. Se tendrá en cuenta su clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la certificación que expide la Cámara de Comercio.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal, en cuya sumatoria se alcance en un solo contrato

En caso de presentarse certificaciones, éstas deberán contener:

- *FECHA DE INICIO*
- *FECHA DE TERMINACIÓN Ó PERIODO DE EJECUCIÓN (SI SE ENCUENTRA EN EJECUCION.*
- *VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS.*
- *PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO Y RELACION GENERAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS*
- *NOMBRE DEL CONTRATANTE.*
- *ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO, Y DETERMINAR SU GRADO DE SATISFACCIÓN CON LA OBRA EJECUTADA*

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante.

También podrá utilizar el oferente como forma de acreditación de la experiencia anterior, copias de los contratos con sus respectivas actas de recibo final y/o acta de liquidación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido una participación inferior al 80% solo se contabilizará los SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación; si la participación del proponente o alguno de los integrantes del oferente plural, fue igual o superior al 80% se contabilizará el valor total del contrato expresado en SMMLV como experiencia específica, con independencia del porcentaje de participación de la persona natural o jurídica que haga parte del proponente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Departamento las solicitará.

Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, el factor de experiencia exigida deberá ser cumplido por cada miembro, al tratarse de un solo código.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso).

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 20008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 dic 31 de 2020	908.526
De enero 1 de 2021 hasta el acta de cierre	1.000.000

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número máximo de contratos que se señala en este ítem, pero en este caso dicha experiencia será sumada, debiendo cada uno acreditar al menos tres (3) experiencia, con independencia del valor de la misma.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la tanto la experiencia general, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido una participación inferior al 80% solo se contabilizará los SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación; si la participación del proponente o alguno de los integrantes del oferente plural, fue igual o superior al 80% se contabilizará el valor total del contrato expresado en SMMLV como experiencia general o específica, con independencia del porcentaje de participación de la persona natural o jurídica que haga parte del proponente.

RECURSO HUMANO QUE PRESTARA EL SERVICIO.

Para la ejecución del servicio, el CONTRATISTA deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución.

Cargo	Perfil Profesional	Experiencia General	Dedicación Laboral	Experiencia Especifica
DIRECTOR DE PROYECTO	Deberá ser Profesional en Ciencias Administrativas, Acreditar estudios post Universitarios a nivel de especialización en logística.	Con experiencia general mínimo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el	50%	Certificar mínimo dos (2) contratos donde haya desempeñado el roll de director y/o Coordinador proyectos de suministro y/o dotación de elementos

		Ministerio de Educación Nacional. Con una experiencia mínimo de 8 años contados a partir de la expedición del acta de posgrado		superiores al 100% de presupuesto oficial.
INGENIERO BIOMEDICO	Deberá ser Ingeniero biomédico, lo que probará aportando los diplomas correspondientes Acreditar Estudios adicionales en Metrología Biomédica.	Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos diez (10) años contados a partir de la fecha de grado y hasta el cierre del presente proceso de selección.	100%	Debe acreditar tener una experiencia como Ingeniero biomédico, en mínimo Dos (2) contratos terminados, cuyo objeto o funciones corresponda a la calibración de equipos médicos o de Laboratorio Clínico.
TECNICO ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA	Deberá ser Técnico en Administración Agropecuaria	Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos cinco (05) años contados a partir de la fecha de grado y hasta el cierre del presente proceso de selección.	50%	Debe acreditar tener una experiencia Técnico en Administración Agropecuaria, en mínimo Dos (2) contratos terminados, cuyo objeto o funciones corresponda proyectos productivos.

NOTA: Lo correspondiente al Recurso Humano mínimo requerido debe anexar Hoja de vida para el personal ofertado, soportes como fotocopia de la cedula de ciudadanía, diplomas de estudios, tarjeta profesional si es del caso, certificados de experiencia, certificados de competencias laborales.

.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015, las condiciones técnicas para el presente proceso se encuentran en documento adjunto al presente, lo cual no obsta para que el proponente sea responsable de su conocimiento y aceptación.

Deberá en consecuencia suscribir el Formato correspondiente.

Adicional a lo anterior, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y exigencias señalados en el Anexo de Especificaciones Técnicas, so pena del rechazo de la oferta por el no cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA – 1000 PUNTOS

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR
ECONÓMICO	PROPUESTA ECONÓMICA	49.8	49.8
PUNTAJE POR FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES OFRECIDOS	COMPROMISO DE CAPACITACION	40	40

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	0.2	0.2%
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MANO DE OBRA, INSUMOS Y BIENES NACIONALES	10	10
TOTAL		**100**	**100%**

FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION.

La suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de calificación dará como resultado un valor máximo de 49.8 puntos, calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

PT = PPO + PTA + PPD + PPIN

PT = Puntaje TOTAL obtenido por el proponente (**Máximo 100 puntos**)

PPO = Puntaje obtenido por el Precio de la Oferta. (Máximo **49.8 puntos**)

PTA = Puntaje por factores técnicos Adicionales. (Máximo **40 puntos**)

PEEM = Puntaje por emprendimiento de mujeres (Máximo 0.2 **punto**)

PPIN = Puntaje por Promoción Industria Nacional. (Máximo **10 puntos**)

El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

PROPUESTA ECONOMICA (49.8 PUNTOS)

PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA – PPO 49.8 PUNTOS)

De acuerdo al orden de elegibilidad por precio se asignará la puntuación así:

La Gobernación del Departamento de La Guajira, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **49.8** acumulables de acuerdo con el método escogido de manera aleatoria según el procedimiento que a continuación se establece. Es de señalar que conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Cuadro de la Propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el Cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Propuesta Económica se evaluará así:

Se evaluará la propuesta económica únicamente de las Propuestas habilitadas Técnica, Jurídica y Financieramente y quienes hayan subsanado satisfactoriamente. Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado y no les será aplicado el procedimiento.

Al factor precio global se le asignan 49.8, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Gobernación del Departamento de La Guajira, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de 49.8 acumulables de acuerdo con el Método seleccionado para la Evaluación de la Oferta Económica, así:

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación en la página web: http://www.banrep.gov.co/es/trm. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Numero	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

(49.8) x (1 – ($\bar{X}$-Vi / $\bar{X}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i =

(49.8) x (1 – 2((|$\bar{X}$-Vi| / $\bar{X}$)) para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

VMAX = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

(49.8) x (1 – (*XA* -Vi / *XA*)) para valores menores o iguales a *XA*

(49.8) x (1 – 2((|*XA* -Vi| /*XA*)) para valores mayores a *XA*

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} (49.8) \times (1 - (GPO - Vi\ /GPO)) \text{ para valores menores o iguales a } GPO \\ (49.8) \times (1 - 2((|GPO - Vi|\ /GPO)) \text{ para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

La Gobernación del Departamento de La Guajira, no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un CERO PUNTO CINCO (0.5%) POR CIENTO por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por LA ENTIDAD. Por consiguiente, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación y la oferta se deberá rechazar.

En esta etapa la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones y según el **Formato 12**.
- ✓ Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades establecidas y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- ✓ Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado.
- ✓ Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones.
- ✓ Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.
- ✓ Cuando el proponente no presente la totalidad de los ítems y/o precios unitarios y totales o que alguno de ellos esté incompleto.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta económica, **Formato 12,** se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará

por defecto al número entero inferior del peso. La Entidad no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales.

PUNTAJE POR FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES OFRECIDOS – PTA (40 PUNTOS)

COMPROMISO DE CAPACITACION.

Siguiendo los criterios de la dotación e instalación de los elementos en los centros de vida de Riohacha, Maicao, y San Juan del Cesar.

En concordancia con lo descrito, se asignarán Cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca brindar capacitación al personal de los centros de vida a la ejecución del contrato, según los ofrecimientos relacionados en este numeral, así:

INSTALACION,CAPACITACION EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y DOCUMENTACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS SEGÚN RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019 .	**PUNTAJE**
CAPACITACION EN TRES (3) CENTROS DE VIDA	**10**
CAPACITACION EN DOS (2) CENTROS DE VIDA	**5**
CAPACITACION EN UNO (1) CENTROS DE VIDA	**2.5**
NO OFRECER CAPACITACION POR EL TECNICO DE SOPORTE	**0**

TALLER PRACTICO EN EL MANEJO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN DISEÑO Y ADECUACION DE LA HUERTA, SIEMBRA COSECHA Y POS COSECHA BAJO LA METODOLOGIA APRENDER HACIENDO	**PUNTAJE**
CAPACITACION EN TRES (3) CENTROS DE VIDA 80 HORAS	**10**
CAPACITACION EN DOS(2) CENTROS DE VIDA 80 HORAS	**5**
CAPACITACION EN UNO (1) CENTROS DE VIDA 80 HORAS	**2.5**
NO OFRECER CAPACITACION POR EL TECNICO DE SOPORTE	**0**

TALLER PRACTICO EN AUTOPRODUCION DE SEMILLAS PARA GARANTIZAR LA SOSTENIVILIDAD DE LAS HUERTAS	**PUNTAJE**
CAPACITACION EN TRES (3) CENTROS DE VIDA 20 HORAS	**10**
CAPACITACION EN DOS(2) CENTROS DE VIDA 20 HORAS	**5**
CAPACITACION EN UNO (1) CENTROS DE VIDA 20 HORAS	**2.5**
NO OFRECER CAPACITACION POR EL TECNICO DE SOPORTE	**0**

TALLER PRACTICO PARA LA PRODUCCION DE COMPOSTAJE A PARTIR DE MATERIALES ORGANICOS (RESIDUOS DE COCINAEN. GALLINASA ETC…)	PUNTAJE
CAPACITACION EN TRES (3) CENTROS DE VIDA 20 HORAS	10
CAPACITACION EN DOS(2) CENTROS DE VIDA 20 HORAS	5
CAPACITACION EN UNO (1) CENTROS DE VIDA 20 HORAS	2.5
NO OFRECER CAPACITACION POR EL TECNICO DE SOPORTE	0

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá llegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, relacionando el tipo de capacitaciones y en qué cantidad lo estipula en su propuesta.

La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará nuevamente la supervisión del contrato, en la ejecución del contrato y serán soportados con las planillas de recibir la capacitación por parte de las personas de cada centro de vida.

NOTA: La referida capacitación debe ser dictada por un profesional en Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico, con maestría en tecnología o acorde al perfil del cargo o en telecomunicaciones.

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES. MÁXIMO 0.2 PUNTOS.

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se extenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó en la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.4.2.7., la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 párrafo tercero y Parágrafo 1, indica que: "…Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. ….. PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal…" **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PPIN. (MÁXIMO 10 PUNTOS)** Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes, según carta adjunta en la propuesta de conformidad con el presentado.

CONCEPTO	PUNTAJE
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES 100%	10
MIXTOS CON MAS DEL 50% NACIONAL	8
MIXTOS 50% NACIONALES Y 50% EXTRANJEROS	5
MIXTO CON MENOS DEL 50% NACIONALES	4
BIENES Y SERVICIOS 100% EXTRANJEROS	1
NO ADJUNTA CARTA	0

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó
b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a. Lugar y fecha de la certificación;
b. Número y fecha del tratado;
c. Objeto del Tratado;
d. vigencia del tratado,
e. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

SUPERVISOR	Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.
ANALISIS DE RIESGOS (Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 6)	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), el Departamento de LA Guajira actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Departamento, para la ejecución del contrato. Para mayor entendimiento sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento CONPES (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles

involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los consultores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. El riesgo predial no se incluye dentro del documento, ya que es un riesgo operacional y es parte fundamental dentro de la operatividad del contrato, en especial en los contratos de obra. Adicionalmente, con la publicación del manual de buenas prácticas este tipo de riesgo no debería existir por ser obligaciones propias de la estructuración de los contratos. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos; y al significado que tengan en el marco del contrato de que se trate en búsqueda de una absoluta claridad en las condiciones. Los riesgos que no lograron la condición de previsibilidad para ser incluidos en el ejercicio del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en todo caso, deben ser

<table>
<tr><td></td><td>analizados por las Entidades con el fin de que cuenten con un tratamiento propio en el marco de la gestión contractual.
Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en la Matriz de riesgos anexa a los documentos de este proceso, el cual forma parte integral de estos estudios previos..</td></tr>
<tr><td>ESTUDIOS DEL SECTOR</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración Departamental realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual hace parte de los documentos del proceso.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:
(Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 7)</td><td>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificada con NIT 892115015-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Para determinar el monto de los riesgos que deben cumplir las garantías, el Departamento de La Guajira, tomará valores independientes y excluyentes del presupuesto oficial, así se tendrán como valor para estimar la estabilidad de la obra, todos los números indicados en romanos en el presupuesto oficial, excluyendo sólo el número XVIII, por ningún motivo el oferente ofertará un precio mayor al estimado en el número XVIII “Dotación DE Equipamiento”, la entidad deberá indicar como causal de rechazo que los oferentes sobrepasen este número, por lo tanto, el adjudicatario, deberá cubrir los riesgos de acuerdo con la oferta económica presentada en la oferta.

a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, seis (06) meses más.
c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más.:
d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. Por el 100% del valor del anticipo, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DE INDEMNIDAD</td><td>Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Departamento de LA Guajira, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del Contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Constructor.</td></tr>
<tr><td></td><td>El presente proceso estará cobijado por los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, provenientes de los Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos pactados en dichos acuerdos, lo anterior de conformidad a lo establecido por el</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.
(Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 8)</td>
<td>
Decreto 1082 del 2015, por lo que la entidad estatal contratante debe dar a los bienes y servicios de los Estados con los que Colombia tiene suscrito un acuerdo comercial, el mismo trato que le da a los bienes y servicios nacionales, siempre que los acuerdos comerciales le sean aplicables a un determinado proceso de selección.

De conformidad con lo previsto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, las Gobernaciones están incluidas en la lista de entidades de los acuerdos comerciales con la Alianza del pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000. De acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección, No aplica este acuerdo comercial.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000. De acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección, No aplica este acuerdo comercial.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $62.596’500.000. De acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección, No aplica este acuerdo comercial.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000. De acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección, No aplica este acuerdo comercial.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000. De acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección, No aplica este acuerdo comercial.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000. De acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección, No aplica este acuerdo comercial.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. Para este caso, pese a que la entidad se encuentra incluida en el acuerdo y cumple con la cuantía exigida para su aplicación, No le es aplicable el acuerdo dado que existen excepciones aplicables al proceso de contratación.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

<u>ACUERDOS COMERCIALES CON CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS SUSCRITOS POR COLOMBIA</u>

Conforme al Manual de CCE las excepciones a los acuerdos comerciales para las entidades del nivel departamental, en este caso La Gobernación del departamento de La Guajira y la información consignada anteriormente, el cuadro que a continuación sigue indica los acuerdos suscritos por Colombia, si la entidad está incluida en los mismos, si cumple con la cuantía, si existen excepciones y finalmente si el acuerdo comercial rige y/o aplica para el proceso licitatorio en estudio.
<table>
<tr>
<th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th>
<th>ENTIDAD CUBIERTA POR EL ACUERDO</th>
<th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL</th>
<th>EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN</th>
<th>PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th>
</tr>
<tr>
<td>Alianza Pacífico</td>
<td>Chile</td>
<td>SI</td>
<td>NO (>$20.469'524.000)</td>
<td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td>
<td>NO</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">(Ley 1746 de 2014)</td><td>México</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td></td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>NO (>$20.469'524.000)</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">CANADÁ (Ley 1363 de 2009)</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile (Ley 1189 de 2008)</td><td>SI</td><td>NO (>$20.466'258.000)</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea (Ley 1747 de 2014)</td><td>SI</td><td>NO (>$62.596'500.000)</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica (Ley 1763 de 2015)</td><td>SI</td><td>NO (>$20.868'078.000)</td><td>1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC (Ley 1372 de 2010)</td><td>SI</td><td>NO (>$20.465'000.000)</td><td>1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos (Ley 1143 de 2007)</td><td>SI</td><td>NO (>$20.868'078.000)</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">México (Ley 172 de 1994)</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008)</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI (a partir del límite inferior a la menor cuantía)</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59</td><td></td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI (a partir del límite inferior a la menor cuantía)</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59</td><td></td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea (Ley 1669 de 20143)</td><td>SI</td><td>NO (>$20.466'500.000)</td><td>1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina (Ley 1746 de 2014)</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
</table>

En consecuencia, se concederá trato nacional a proponentes que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

IMPORTANTE: Las entidades del orden departamental también se encuentran incluidas en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel departamental obligadas, independiente del valor del proceso de contratación, excepto el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.
</td></tr>
<tr><td>Solicitud CDP</td><td>Por lo expuesto en el presente estudio se solicita sea expedido el correspondiente CDP en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VIENTICUATRO PESOS ($ 427.148.524) M/L..</td></tr>
<tr><td>Firma de la sectorial</td><td>Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE</td></tr>
</table>